

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de Industria y Comercio

El decreto de 18 de octubre de 1933, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el fomento, protección del cultivo y aplicación del cáñamo, y por el que se recordaba a todos los organismos del Estado, de la provincia y municipio la más exacta observancia de la real orden de 31 de enero de 1928, establecía en su artículo sexto un plazo de dos meses para que los distintos Departamentos ministeriales afectados por dicha disposición elevaran al Ministerio de Industria y Comercio las observaciones que estimaran fundadas, al objeto de establecer alguna excepción, si procedía, a los términos generales de dicho decreto. Como el referido plazo ha correspondido de lleno al período electoral, con cambios de los distintos titulares en los Departamentos ministeriales y de los Directores generales de los mismos, son causas más que suficientes para que puedan haber influido en el sentido de que el Ministerio de Industria y Comercio no haya recibido todos los informes necesarios para fijar, con pleno conocimiento de causa, las excepciones que se estimasen justas a los términos generales del decreto a que hacemos referencia; y para remediar las antedichas causas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El plazo de dos meses fijado en el artículo sexto del decreto de 18 de octubre de 1933 para que los distintos Departamentos ministeriales afectados por dicha disposición puedan elevar al Ministerio de Industria y Comercio las observaciones que estimen fundadas, al objeto de establecer alguna excepción, si procede, a los términos generales del referido decreto, se considerará ampliado en un mes, a partir de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

(De la *Gaceta* núm. 60.)

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Su Excelencia el Presidente de la República, por resolución de fecha 23 del actual, se ha dignado conferir el mando de la Comandancia de Carabineros de Estepona al teniente coronel de dicho Instituto, ascendido de la de Málaga, D. Carlos Florán Casasola.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de enero de 1934.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Vitoria (Alava), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 7 del corriente mes, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Ricardo Fontana Indart; disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señores General de la sexta división orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Denia (Alicante), por haber cumpli-

do la edad reglamentaria para obtenerlo el día 23 del corriente mes, según lo dispuesto en el decreto de 19 de junio de 1927 (C. L. núm. 294), al alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Huesca, don Antonio Palazón Turpin; disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señores Generales de la quinta y tercera divisiones orgánicas, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Aureliano Moreno Espinosa y termina con D. José Arce Rodrigo, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

F. D.,  
JOSE DE LARA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Tenientes coroneles

D. Aureliano Moreno Espinosa, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a situación de disponible forzoso en la séptima división orgánica y afecto para haberes a la mencionada Unidad.

D. Manuel de la Pinta Castro, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica y afecto para haberes a la expresada Unidad.

#### Comandantes

D. Gonzalo Fernández Tamayo, de la Comandancia de Badajoz, a la de Cáceres.

D. Federico Rodríguez Baster, de la de Algeciras, a la de Cádiz.

D. Andrés Suris Miró, de la de Navarra, a la de Málaga.

D. Manuel Córdol García, de la de Madrid, a la de Navarra.

D. Enrique Salazar Báez, de la de Ripoll, a la de Badajoz.

D. Francisco Cabañas Chavarria, de la de Figueras, a la de Madrid.

D. David Lozano Martínez, ascendido, de la de Valencia, a la de Figueras.

D. Salvador Sánchez Duart, ascendido, de la de Navarra, a la de Ripoll.

D. Rodrigo Cobo Gómez, ascendido, de la de Navarra, a la de Algeciras.

#### Capitanes

D. José Piquer Barquín, de la Comandancia de Baleares, a situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, en comisión activa del servicio a la Sección de este Ministerio y agregado para efectos administrativos a la expresada Sección.

D. Manuel Reparaz Astein, de los Colegios, a situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, continuando en comisión activa del servicio en la Inspección general del Instituto y agregado para efectos administrativos a la Sección de este Ministerio.

D. Arcadio Gómez Palencia, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Valencia.

D. Juan Ripoll Oliver, de la de Lérida, a la de Baleares.

D. David Aznares Casanova, de la de Huelva, a la de Vizcaya.

D. Lisardo González Turón, de la de Algeciras, a la de Lérida.

D. Enrique Letrán López, de la de Pontevedra, a la de Algeciras.

D. Eugenio Ruiz Pimentel, ascendido, de la de Sevilla, a la de Huelva.

D. Diego Sánchez Moreno, ascendido, de la de Huelva, a la de Navarra.

D. Juan Nieto Hidalgo, ascendido, de la de Estepona, a la de Navarra.

#### Tenientes

D. José Salguero Clemente, de la Comandancia de Algeciras, a la de Murcia.

D. Adolfo Torres de Aguilar Tablada, de la de Lérida, a la de Sevilla.

D. Olegario Rodríguez Zamalloa, de la de Navarra, a la de Estepona.

D. Vicente González Rubio, ingresado, del regimiento Infantería número 13, a la de Lérida.

#### Alféreces

D. Felipe Acosta Montero, ascendido, de la Comandancia de Gulpúzcoa, a la de Navarra.

D. Francisco Pérez Almendros, ascendido, de la de Huelva, a la misma.

D. José González Otero, ascendido, de la de La Coruña, a la de Orense.

D. Quirino Alfonso Morais, ascendido, de la de Barcelona, a la de Navarra.

D. Juan Romero Rincón, ascendido, de la de Algeciras, a la misma.

D. José Arte Rodrigo, ascendido, de la de Valencia, a la de Algeciras. Madrid, 26 de febrero de 1934.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Inspección general de Carabineros, para que se haga extensiva al personal de tropa del Instituto y sus familias la orden circular de 2 de noviembre de 1926 (C. L. número 382), que concedió derecho a utilizar cámara de segunda clase al de la Guardia Civil,

Considerando que es de estricta justicia la concesión que se propone, en vista de los razonamientos aducidos por dicha Dependencia.

Este Ministerio ha acordado reconocer ese derecho a todo el personal de tropa y familias del Instituto de Carabineros, cuando con ocasión de cambio de destino u otras causas que determinen expedición de pasaporte por cuenta del Estado, tengan que efectuar traslados entre la Península e Islas Baleares, Canarias y Posesiones españolas del Norte de África, el cual debe hacerse constar el beneficio que por esta disposición se reconoce.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de febrero de 1934.

P. D.,  
JOSÉ DE LARA

Señor...

(De la Gaceta núm. 60.)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la información testifical instruida a instancia de doña Margarita Serna y Serna, domiciliada en Montorio, de la provincia de Burgos, madre del guardia civil declarado inútil por demente, José Sanllorenzo Serna, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimentos concede la orden circular del Departamento de Guerra de 5 de noviembre de 1920 (C. L. número 497).

Este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto conceder el derecho a percibir la pensión de 2,50 pesetas diarias para alimentos del guardia inútil José Sanllorenzo Serna, por encontrarse comprendido en la mencionada disposición, cuya pensión será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia de Burgos, a la persona que legalmente represente al incapacitado, a partir de 1 de sep-

tiembre de 1932, mes siguiente al de la baja del referido individuo en el mencionado Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que sea trasladada esta resolución a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado a los efectos que proceda. Madrid, 19 de febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el batallón Ciclista de Infantería, D. Francisco Villa Salgado,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Con el fin de que el personal que integra el cuarto Tercio (Móvil de Ferrocarriles) de la Guardia Civil lleve un distintivo característico de la misión determinada que tiene confiada y pueda ser conocida la fuerza del mismo en el ejercicio diario de su función en los trenes, estaciones y caminos de hierro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que por todo el personal con destino en el referido Tercio se use en la parte media superior del brazo izquierdo un distintivo cuyo diseño será publicado en dimensiones de tamaño natural en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, el cual consistirá en un ángulo convexo hacia arriba, cuyos brazos comprenderán las letras "F. T. C.", y en la parte superior la corona mural.

Este distintivo irá bordado, bien directamente en la prenda de uniforme o en tela del mismo color cosido a la misma, en hilo de seda verde los brazos del ángulo y corona mural, y de color rojo las letras mencionadas.

Madrid, 24 de febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la primera Comandancia del 19.º Tercio, Juan Sánchez Cirvello,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona, debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1934.

**DIEGO MARTÍNEZ BARRIO**

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 60.)

En vista del crecido aumento de jefes y oficiales que ha tenido el Cuerpo de Seguridad, especialmente con motivo de la creación de las fuerzas de Vanguardia (Asalto), y siendo conveniente obligar a los mismos a permanecer en dicho Cuerpo un tiempo determinado, para evitar un excesivo movimiento de altas y bajas, que siempre redundan en perjuicio del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la separación de los jefes y oficiales del Cuerpo de Seguridad, cuando sea a petición propia, no tendrá efectividad hasta que el interesado haya cumplido seis meses de obligatoria permanencia en el Cuerpo.

Madrid, 16 de febrero de 1934.

**DIEGO MARTÍNEZ BARRIO**

Señor Director general de Seguridad.

(De la *Gaceta* núm. 51.)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### BANDA NACIONAL REPUBLICANA

Excmo. Sr.: Como resultado de las oposiciones anunciadas por orden circular de 23 de enero próximo pasado (D. O. núm. 21), para cubrir una vacante de profesor músico de la Banda Nacional Republicana, correspondiente a contrabajo de cuerda, por este Ministerio se ha resuelto designar para ocuparla a D. José Ferrer Sempere, paisano, con domicilio en esta capital, calle de Churruga núm. 4, principal izquierda, asignándosele en la categoría de profesor músico la efectividad de esta fecha y sueldo anual de 4.000 pesetas (alférez), surtiendo efectos administrativos en la revista de marzo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

**HIDALGO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el General de división don Rafael Villegas Montesinos, con residencia en esta capital, en concepto de disponible forzoso, continúe en las mismas residencia y situación, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia de V. E. fechada en 27 del actual, en la que solicita le sea concedido un mes de prórroga a la licencia que por enfermo le fue concedida por orden de 26 de diciembre último, para Madrid, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, por resentirse de la grave herida que sufrió en la campaña de Marruecos, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por V. E., cuya prórroga disfrutará con arreglo a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

**HIDALGO**

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## SECCION DE PERSONAL

### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, fecha 2 del actual, que el capitán de INGENIEROS D. Manuel Carrera Cejudo, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", que presta sus servicios como Ingeniero de Montes en la provincia de Teruel, pase a continuarlos a la de Burgos; este Ministerio ha resuelto que dicho capitán cause baja en el Centro de Movilización y Reserva número 10, al que estaba afecto para fines de documentación y alta en el número 11, continuando en la misma situación de "Al servicio de otros Ministerios" según se dispuso por orden de 27 de septiembre de 1933 (D. O. número 227).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

**HIDALGO**

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES, a favor de los alféreces del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con D. Ignacio Iñigo Illesca y termina con D. Fernando Calahorra Colomo, este Ministerio ha resuelto concederles el empleo de teniente, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), confiriéndoles en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

**HIDALGO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

### RELACIÓN QUE SE CITA

D. Ignacio Iñigo Illesca, con la antigüedad de 4 de febrero de 1934.

D. Francisco Pérez Quirantes, con la de 24 de febrero de 1934.

D. Fernando Calahorra Colomo, con la de 27 de febrero de 1934.

Madrid, 28 de febrero de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES, a favor del cabo del mencionado Cuerpo Pedro Cruz García, este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de sargento, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de ascensos de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), confiriéndole en su nuevo empleo la antigüedad de primero del corriente mes y año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

**HIDALGO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192) y como resultado de la

oposición celebrada en el batallón de Montaña núm. 5, para cubrir dos vacantes de músico de tercera, correspondientes a caja y flauta, sean promovidos a dicho empleo los educandos del regimiento de Infantería números 30 y 7, respectivamente, César Cuartas Iglesias y Francisco García Santisteban, a quienes han sido adjudicadas las referidas vacantes, surtiendo efectos administrativos a partir de primero de enero último y disfrutando en sus empleos la antigüedad de esta misma fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

### ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 142) y de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, este Ministerio ha resuelto que al músico de primera D. Constantino Gimeno Puchal, con destino en el batallón de Montaña núm. 3, le corresponde ser asimilado a brigada, con la antigüedad de 6 de febrero de 1934 y efectos administrativos de primero de marzo del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Luis Vázquez Salas, con destino en el regimiento núm. 12, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que, si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a alférez, antes de percibir su primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1920, como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso había para el Tesoro, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentán-

dose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. José Isasi González, con destino en el regimiento Cazadores número 7, en solicitud de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos; considerando que si bien el recurrente no formuló dicha petición en el plazo señalado por la circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), su caso es análogo al resuelto al de su mismo empleo del Arma de Infantería D. Enrique Vinader Corrochano, por orden de 22 de enero próximo pasado (D. O. núm. 20), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el interesado en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas e intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Fernando Ozores Marquina, destinado en el regimiento de Montaña núm. 1, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió de haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a su anterior empleo, según está prevenido en el caso octavo de la circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso había para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de de-

mora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. José Macías Moreno, destinado en el doce regimiento ligero, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió de haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a su anterior empleo, según está prevenido en el caso octavo de la circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), y como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso había para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación, y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden de 27 del mes próximo pasado (D. O. núm. 50), dejando disponible en esa división, apartado A), al coronel de INFANTERÍA D. Francisco María de Borbón y de la Torre, se entenderá rectificada en el sentido de que dicha disponibilidad lo es con los efectos del apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Gustavo Domínguez Escudero, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esta división en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado A), del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la tercera división orgánica, en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del sargento de Carabineros, retirado por inútil, Miguel García García Campos, acreditándose en el mismo que el desarrollo progresivo de la lesión que sufre en la actualidad, es dictaminada como de ceguera completa en ambos ojos, por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Departamento, de acuerdo con la de Sanidad de Inválidos Militares en reconocimiento facultativo de 12 de septiembre último, por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado sargento en la segunda Sección del expresado Cuerpo, por hallarse comprendido en el artículo primero del decreto de 15 de mayo de 1931, hecho extensivo para las clases de tropa por el de 10 de julio del mismo año (D. O. núms. 108 y 152, respectivamente), y en el artículo segundo del reglamento de 9 de abril último (D. O. núm. 82), debiendo tenerse en cuenta las condiciones y efectos económicos que en el primero de los referidos decretos se determina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la séptima división orgánica, en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del soldado de Caballería, licenciado por inútil, Juan González Tamarón, acreditándose en el mismo que el desarrollo progresivo de la lesión que sufre en la actualidad, es dictaminada como de ceguera completa en ambos ojos, por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Departamento, de acuerdo con la de Sanidad de Inválidos Militares, en reconocimiento facultativo de 26 de agosto último, por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección segunda del expresado Cuerpo, por hallarse comprendido en el artículo primero del decreto de 15 de mayo de 1931, hecho extensivo a las clases de tropa por el de 10 de julio del mismo año (D. O. núms. 108 y 152, respectivamente), y en el artículo segundo del reglamento de 5 de abril último (D. O. núm. 82), debiendo tenerse en cuenta las condiciones y efectos económicos que en el primero de los expresados decretos se determina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Amar Ben Mohammar Bel Hach número 1.503, Askari que fué de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, licenciado por inútil, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado por no reunir la condición de español, y lo dispuesto en la base tercera de las transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado Askari en la Sección segunda del expresado Cuerpo, por hallarse comprendido en la citada base, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que dispone la base cuarta de la misma y mencionada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

#### PENSIONES PARA ALIMENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Marta Carazo Olalla, domiciliada en el Puente de Vallecas (Madrid), Avenida de Fermín Galán núm. 38, madre del sillerero guarnicionero-bastero D. Daniel Manzanet Carazo, dado de baja en el Ejército por demonte, por orden de 18 de abril del año anterior (D. O. núm. 92), en súplica de pensión para su hijo, este Ministerio ha resuelto conceder al mencionado sillerero guarnicionero-bastero, a partir de 1 de mayo de 1933, en concepto de pensión alimenticia, la cantidad de 2,50 pesetas diarias, con arreglo a lo prevenido en el orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. número 497), cuyas cantidades serán satisfechas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a su madre doña Marta Carazo Olalla, para atender al sostenimiento del alienado, o a la persona que lo tenga a su cargo, mientras justifique su actual estado de demencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

#### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto clasificar en el cuarto período de reenganche, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, al suboficial de ARTILLERÍA, clasificado como brigada, D. Vicente Meliá Rovira, que tiene su destino en el regimiento ligero núm. 5, con la antigüedad de 30 de mayo de 1932, en cuya fecha pertenecía el interesado al Grupo de Información número 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el primer patrón de la Compañía de Mar de Ceuta, don José Ramos Pérez, pase a la situación de retirado, con residencia en Ceuta, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 24 del corriente, siendo baja por fin del mes actual, en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como

rectificación a la de esta misma fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL número 50. Madrid, 26 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 29 de noviembre de 1920 (C. L. número 540), por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, conceder el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad de 14 de diciembre próximo pasado, al cabo de trompetas de la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia, primer Grupo, Antonio Toro Pavón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Eduardo Díaz O'Dena, en situación de disponible voluntario en esta división, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quedando en la de disponible forzoso en dicha división, con arreglo a lo que determina el artículo tercero, apartado A), del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el subayudante de ARTILLERÍA D. Domingo Zas Incógnito, de reemplazo por enfermo en Ceuta, que cursó a este Departamento la Jefatura de la Circunscripción Occidental de Marruecos, el día 14 del mes actual, y comprobado por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la mencionada plaza, con arreglo a lo que determina el artículo tercero, apartado A) del decreto de 5 de

enero de 1933 (D. O. núm. 5), a partir del día 10 del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## Estado Mayor Central

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán Profesor que existe en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso.

Los de dicho empleo y Arma de Infantería que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Alfredo Hernández Sáez y termina con Gregorio Bazán Lobera, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

D. Alfredo Hernández Sáez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 474, expedida el 17 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Alfredo Hernández Sáez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 1167, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Martínez de la Vega, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 311, expedida el 19 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Rafael Gisbert Aracil, del regimiento Infantería núm. 38. Carta de pago núm. 806-B, expedida el 29 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando Avilés Méndez, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4295, expedida el 19 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Renau Martí, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 967, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. José María Renau Martí, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 356, expedida el 20 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Ignacio Barrenengoa Zabala, del 12.º regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 1072, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Ignacio Barrenengoa Zabala, del 12.º regimiento de Artillería ligera. Carta de pago núm. 245, expedida el 10 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Francisco Fernández Agudo, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 161, expedida el 4 abril 1931 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Francisco Fernández Agudo, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 443, expedida el 11 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Pedro Bustamante Bragado, del regimiento Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 273, expedida el 8 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pedro Bustamante Bragado, del

regimiento Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 1380, expedida el 30 mayo 1933 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Longo Sanz, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 667, expedida el 24 junio 1931 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

D. José Longo Sanz, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 791, expedida el 19 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

#### Reclutas

*Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

Carlos Chacón Rodríguez, de la Caja Recluta núm. 4. Carta de pago núm. 422, expedida el 19 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Lucrecio Carchenilla Chico, de la Caja Recluta núm. 1. Carta de pago núm. 1377, expedida el 14 diciembre 1929 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Lucrecio Carchenilla Chico, de la Caja Recluta núm. 1. Carta de pago núm. 1699, expedida el 17 enero 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

Vicente Navasquillo Nogués, del Centro de Movilización y Reserva número 5. Carta de pago núm. 2269, expedida el 31 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Arnó Auger, de la Caja Recluta núm. 25. Carta de pago número 1241, expedida el 6 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 503 pesetas.

Gregorio Bazán Lobera, de la Caja Recluta núm. 31. Carta de pago número 707-B, expedida el 24 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Madrid, 28 de febrero de 1934.—  
Hidalgo.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Bautista Acedo-Rico y Sánchez Ocaña, y termina con Evaristo Miguel Alcalde, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones que en la citada relación se ex-

presan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, cuarta y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Juan Bautista Acedo-Rico y Sánchez Ocaña, del reemplazo 1928, alistado en Ciudad Real. Caja Recluta núm. 4. Carta de pago núm. 86, expedida el 6 junio 1928 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

José Martínez Pintor, del reemplazo 1933, alistado en Barcelona, Caja Recluta núm. 25. Carta de pago número 154, expedida el 2 febrero 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Evaristo Miguel Alcalde, del reemplazo 1933, alistado en Soria, Caja Recluta núm. 33. Carta de pago número 602, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Soria. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 28 de febrero de 1934.—  
Hidalgo.

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación para Huérfanos de clases de tropa

## BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1934, EFECTUADO EN EL DIA DE LA FECHA

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Remanente anterior...	1.471.815,40	Cargo de Asociación Infantería de enero...	33.263,80
Ingresado por cuotas de enero...	54.340,50	Pagado por pensiones de enero...	51.108,30
Idem por subvención de enero ordinaria...	36.285,83	Idem por gratificaciones de enero...	485,00
Idem id. especial...	4.112,50	Idem por abono a teléfonos...	31,25
Idem por aguinado para huérfanos...	1.292,10	Idem por sanatorios e internados...	2.340,10
<b>Suma...</b>	<b>1.567.846,33</b>	Idem por material y escritorio...	182,38
Importa el Haber...	89.282,23	Idem por correspondencia y reintegro...	118,90
<b>Remanente...</b>	<b>1.478.564,10</b>	Idem dietas y material a representantes...	1.310,50
		Idem por cartillas dotales...	292,00
		Idem por un auxilio de entierro...	150,00
		<b>Suma...</b>	<b>89.282,23</b>
<b>ALTA Y BAJA DE HUERFANOS</b>			
Tenia el mes anterior...	1.476		
Altas...	18		
<b>Suma...</b>	<b>1.494</b>		
Bajas...	2		
<b>Quedan...</b>	<b>1.492</b>		
<b>SITUACIONES</b>			
Con pensión de una peseta diaria...	338		
Idem de 1,50...	185		
Idem de dos...	251		
Idem de tres (escolares)...	121		
Idem de cinco (universitarias)...	5	939	
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos...	1		
En otros Centros...	4		
Filiados en el Ejército...	34		
<b>EN LA ASOCIACION DE INFANTERIA</b>			
Internos en Toledo y Aranjuez...	211		
Externos con pensiones...	337		
En el Colegio Nacional de Sordomudos...	1	553	
Con becas de estudios...	4		
<b>Total...</b>	<b>1.492</b>		
		<b>DETALLE DEL REMANENTE</b>	
			Pesetas
		Metálico en Caja...	1.402,77
		En la cuenta corriente del Banco España...	25.820,61
		En ídem de la Caja Central Militar...	11.396,48
		Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda exterior cuatro por ciento...	414.162,24
		Valor de compra de 1.450.000 pesetas nominales de la Deuda interior amortizable tres por ciento...	977.559,76
		En una carpeta de abonarés para su cobro...	48.222,24
		<b>Total...</b>	<b>1.478.564,10</b>
		<b>MOVIMIENTO DE SOCIOS</b>	
		Tenia el mes anterior...	16.774
		Altas...	3
		<b>Suman...</b>	<b>16.777</b>
		Bajas...	6
		<b>Quedan...</b>	<b>16.771</b>

Madrid, 15 de febrero de 1934.—El cajero, *Gabriel Serrano*.—Interventores: El subteniente, *Emilio Cabezas*; el subayudante, *José Aguilera*.—Intervine: El Comandante Mayor, *Victor Menéndez*.—V.º B.º: El Teniente coronel Presidente, *Gistau*.